

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó de la demanda en su contra, dentro del término legal presentó EXCEPCIONES DE MÉRITO. Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, septiembre 28 de 2023

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO  
Secretaria



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00199 00**

Vista la constancia que antecede se dará traslado a las excepciones de mérito promovidas por la parte pasiva.

Vencido el término de traslado de la demanda por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la misma contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada MARIA MARCELA VALENCIA SOTO para representar al demandado CARLOS ARTURO TORRES MARTELO en los términos del poder conferido.

Se agrega al proceso el concepto enviado por el Ministerio Público, el cual se tendrá para todos los efectos a que haya lugar en el momento oportuno.

Por otra parte, se accede a lo solicitado y en consecuencia se ORDENA remitir al correo del apoderado el enlace del link del expediente tal como lo solicita.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

T4.

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e05e2d0f4e0b3753308c118cb987baffe0d7fb7a23d19535c92144c3db6968**

Documento generado en 28/09/2023 02:56:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**